SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Cavildo

En la villa de Almazarron en diez dias del
mes de abril de mill y seiscientos y sesenta y cinco
años los señores villa [illegible] se juntaron en las
salas de su ayuntamiento a tratar y conferir las
cosas tocantes al real servicio de Su Magestad
y bien publico conbiene a saber [illegible]
[illegible] Gines de [illegible] y Pedro [illegible] alcaldes
ordinarios de esta dicha villa, Juan Cardona [illegible]
[illegible] Andres Muñoz, Don Martin [illegible]
[illegible] vezinos Juan Lopez [illegible]
[illegible] regidores juntos en nombre de ella acor-
daron lo siguiente

La villa dixo que tiene nombrado al señor An-
dres Muñoz para que fuese a la ciudad de Murcia
a [illegible] con el señor corregidor de ella [illegible]
superintendente general de [illegible]
en este Reyno en quanto a la causa de [illegible]
esta villa de sus [illegible]
[illegible] no se puede aver [illegible]
Andres Muñoz [illegible] de Lucano
[illegible] nombro al señor Juan Lopez [illegible]
para que baia a la dicha ciudad a [illegible]
[illegible] con dicho señor corregidor [illegible]
[illegible] salario [illegible]
poderes bastantes [illegible]
[illegible] nombraron por comisario
para dicho negocio [illegible]
al señor Juan Cardona [illegible] bastante [illegible]
se le de comision [illegible]